



Municipalidad Distrital
POCOLLAY



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

No. 096 -2024-GDUI-MDP/T

Pocollay,

19 AGO 2024

VISTOS:

La carta N° 019-2024-SGEI-MDP-T de fecha 10 de julio del 2024 del Sub Gerente de Estudios de Inversiones, la carta N° 002-2024-DLARQUITETOS E.I.R.L de fecha de presentación por mesa de partes el 19 de julio del 2024 del Sub Gerente de DL ARQUITECTOS E.I.R.L, el Informe N° 464-2024-DAUA-SGEI/GDUI-MDP-T de fecha 19 de julio del 2024 del (e) de la Sub Gerencia de Estudios e Inversiones, el Informe N° 1567-2024-DALS-GDUI-MDP-T de fecha 19 de julio del 2024 del Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el informe N° 1403-2024-SGSIL-GM-MDP-TACNA de fecha 19 de julio del 2024 del (e) del Sub Gerente de Supervisión de Inversiones y Liquidaciones, el informe N° 1751-2024-DALS-GDUI-MDP-T de fecha 13 de agosto del 2024 del Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el informe N° 0813-2024-GPPDO/MDP-T de fecha 14 de agosto del 2024 del Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, el informe N° 1762-2024-DALS-GDUI-MDP-T de fecha 15 de agosto del 2024 del Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el informe N° 697-2024-PMGA-GAJ-MDP-T de fecha 15 de agosto del 2024 del Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento.

Decreto Supremo N° 082-2019-EF aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado describe en su Artículo 18. Valor Referencial y Valor Estimado 18.1 La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización.

Constitución Política del Perú Artículo 76°.- Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.

Decreto Supremo N° 344-2018-EF aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado describe en su artículo 34. Valor referencial 34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión; en su artículo 29°, numeral 29.2, señala: "La fase de ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones".





Municipalidad Distrital
POCOLLAY



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

No. 096 -2024-GDUI-MDP/T

Que, por su parte, el artículo 32°, numerales 32.2) de la Directiva N° 001- 2019-EF/63.01, La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.3) Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

Asimismo, de acuerdo a la directiva señalada el numeral 32.4) La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. Y el numeral 32.5) Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

Que, mediante carta N° 019-2024-SGEI-MDP-T el Sub Gerente de Estudios de Inversiones, remite al DL ARQUITECTOS E.I.R.L., los actuados de las observaciones al expediente técnico "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA ASOC. VILLA INGENIO, VILLA UNIVERSITARIA, CAPANIQUE, AV. VILLA EL SALVADOR, J.C. EL IMPERIO, AV. LOS DAMASCOS, J.C. LAS CASUARINAS DEL DISTRITO DE POCOLLAY-TACNA-TACNA". El mismo que es levantado las observaciones con la carta N° 002-2024-DLARQUITECTOS E.I.R.L. dirigido al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pocolay.

Que, mediante informe N° 464-2024-DAUA-SGEL/GDUI-MDP-T el (e) de la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones eleva al Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura el expediente técnico "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA ASOC. VILLA INGENIO, VILLA UNIVERSITARIA, CAPANIQUE, AV. VILLA EL SALVADOR, J.C. EL IMPERIO, AV. LOS DAMASCOS, J.C. LAS CASUARINAS DEL DISTRITO DE POCOLLAY-TACNA-TACNA", a fin que sea evaluado por el Sub Gerente de Supervisión de Inversiones y Liquidaciones, esta sub Gerencia emite el informe N° 1403-2024-SGSIL-GM-MDP-TACNA, opinando técnicamente favorable al levantamiento de observaciones del expediente en mención, con un plazo de ejecución de 270 días calendario, modalidad de ejecución por Administración Indirecta (Contrata) y por el monto presupuestal S/. 8,329,284.76 (Ocho Millones Trescientos Veintinueve Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con 76/100 Soles), conforme al detalle:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
COSTO DIRECTO	5,180,829.51
GASTOS GENERALES (12%)	621,699.54
UTILIDADES (8.5%)	440,370.51
SUBTOTAL	S/ 6,242,899.56
IGV (18%)	1,123,721.92
PRESUPUESTO DE OBRA	S/ 7,366,621.48
GASTOS DE ESTUDIOS	84,600.00
GASTOS DE SUPERVISIÓN (5%)	368,331.07
GASTOS DE LIQUIDACIÓN (0.8%)	58,932.97
GASTOS DE GESTIÓN (5%)	368,331.07
PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	S/ 8,246,816.59
CONTROL CONCURRENTE (1%)	82,468.17
PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSIÓN	S/ 8,329,284.76





Municipalidad Distrital
POCOLLAY



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

No. 096 -2024-GDUI-MDP/T

Que, mediante informe N° 0813-2024-GPPDO/MDP-T del Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, procedió a evaluar el proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA ASOC. VILLA INGENIO, VILLA UNIVERSITARIA, CAPANIQUE, AV. VILLA EL SALVADOR, J.C. EL IMPERIO, AV. LOS DAMASCOS, J.C. LAS CASUARINAS DEL DISTRITO DE POCOLLAY-TACNA-TACNA", informando que no será financiado con los recursos de la entidad, sino se realizará la búsqueda de financiamiento, por lo que, se determina que dicho expediente no tiene incidencia presupuestal, recomendando continuar con el trámite administrativo que corresponda de acuerdo a la normatividad vigente.

Que, con Informe N°1762-2024-DALS-GDUI-MDP-T de fecha 15 de agosto del 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, solicita opinión legal y emisión del acto resolutorio del Expediente Técnico "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Asociación Villa Ingenio, Villa Universitaria, Capanique, Av. Villa El Salvador, J.C. El Imperio, Av. Los Damascos, J.C. Las Casuarinas del Distrito de Pocolay-Tacna-Tacna" con CUI 2502752, a la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, con informe N° 697-2024-PMGA-GAJ-MDP-T el Gerente de Asesoría Jurídica, es de la opinión favorable de continuar con los tramites de aprobación del expediente técnico "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA ASOC. VILLA INGENIO, VILLA UNIVERSITARIA, CAPANIQUE, AV. VILLA EL SALVADOR, J.C. EL IMPERIO, AV. LOS DAMASCOS, J.C. LAS CASUARINAS DEL DISTRITO DE POCOLLAY-TACNA-TACNA". con un plazo de ejecución de 270 días calendario, modalidad de ejecución por Administración Indirecta (Contrata) y por el monto presupuestal S/. 8,329,284.76 (Ocho Millones Trescientos Veintinueve Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con 76/100 Soles).

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, mediante Resolución de Alcaldía N° 050-2024-MDP-T, y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Organizacional, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones y Liquidaciones, y la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA ASOC. VILLA INGENIO, VILLA UNIVERSITARIA, CAPANIQUE, AV. VILLA EL SALVADOR, J.C. EL IMPERIO, AV. LOS DAMASCOS, J.C. LAS CASUARINAS DEL DISTRITO DE POCOLLAY-PROVINCIA DE TACNA-DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI 2502752, con un plazo de 270 (Doscientos Setenta) días calendario, siendo ejecutada bajo la modalidad de Administración Presupuestaria Indirecta (Contrata) y un presupuesto de 8,329,284.76 (Ocho Millones Trescientos Veintinueve Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con 76/100 Soles), que se detalla:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
COSTO DIRECTO	5,180,829.51
GASTOS GENERALES (12%)	621,699.54
UTILIDADES (8.5%)	440,370.51
SUBTOTAL	S/ 6,242,899.56
IGV (18%)	1,123,721.92
PRESUPUESTO DE OBRA	S/ 7,366,621.48
GASTOS DE ESTUDIOS	84,600.00
GASTOS DE SUPERVISIÓN (5%)	368,331.07
GASTOS DE LIQUIDACIÓN (0.8%)	58,932.97
GASTOS DE GESTIÓN (5%)	368,331.07
PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	S/ 8,246,816.59
CONTROL CONCURRENTE (1%)	82,468.17
PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSIÓN	S/ 8,329,284.76





Municipalidad Distrital
POCOLLAY



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA No. 096 -2024-GDUI-MDP/T

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el presupuesto, los presupuestos analíticos, el análisis de costos unitarios, el listado de insumos, el cronograma programado de avance valorizado del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Asoc. Villa Ingenio, Villa Universitaria, Capanique, Av. Villa El Salvador, J.C. El Imperio, Av. Los Damascos, J.C. Las Casuarinas del Distrito de Pocolay-Tacna-Tacna”, siendo los mismos parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE con la presente resolución a las unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocolay, al Gerente Municipal para conocimiento y al encargado del Equipo Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la página web de la municipalidad www.munidepocolay.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.gob.pe/munipocolay

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



~~MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY~~
ING. DANIEL ALEXANDER LARICO SANTI
GERENTE DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA



C.c. Archivo
GAJ
GPPDO
SGSIL
SGEI
EFTIC

36285

